

## Programas de instrucción especiales financiados por el gobierno federal y/o estatal

El distrito participará en aquellos programas especiales financiados por el gobierno estatal y/o federal para los cuales se puede definir una necesidad local y para los cuales se desarrollaría un programa local si hubiera fondos disponibles. Se requerirá la aprobación de la junta antes de presentar una solicitud para dicho programa. Las solicitudes pueden incluir, entre otras, programas para estudiantes altamente capacitados, de recuperación y de minorías.

De conformidad con la ley federal, los distritos escolares que reciben fondos del Título I para brindar servicios educativos a los estudiantes deben hacerlo de acuerdo con el Título I. La intención de la Junta es que los fondos del Título I se utilicen de manera eficiente y efectiva para beneficiar las oportunidades académicas y el progreso de los estudiantes. en programas de asistencia específicos o para toda la escuela.

Los fondos del Título I se utilizarán para brindar servicios educativos adicionales a los servicios regulares brindados a los estudiantes del distrito. Al adoptar esta política, la junta garantiza la equivalencia entre las escuelas en cuanto a maestros, administradores y personal auxiliar, y equivalencia en la provisión de materiales y suministros curriculares.

El superintendente o su designado adoptará procedimientos para garantizar que las fases de planificación, implementación y evaluación de un programa especial cumplan con las reglas y regulaciones de la agencia financiadora.

Referencias cruzadas:                   2190 - Programas de alta capacidad  
                                                  2108 - Programa de Asistencia al Aprendizaje

Referencias legales:                   RCW 28A.300.070 Recibo de fondos federales para fines escolares —  
                                                  Superintendente de instrucción pública para administrar 20 USC  
                                                  6321(c) Informe de comparabilidad del Título I

Fecha de adopción: 8,98

Clasificación: Recomendada

Fechas de revisión: 1,11; 8,04; 12.11; 11,18; 4.21